

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
DEMANDADO	ALBERTO MARIO RESTREPO SALDARRIAGA
RADICADO	05001-33-33-003-2020-00333-00
ASUNTO	ADMITE LA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	008

Por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Juzgado resuelve:

1. ADMITIR la demanda que promueve la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** contra **ALBERTO MARIO RESTREPO SALDARRIAGA**, en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, consagrado en el artículo 138 del C.P.A.C.A.

2. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a la Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas. El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

3. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo reglado en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

4. REQUERIR a la parte actora para que cumpla con las siguientes cargas procesales:

4.1 Remitir a la Procuradora Judicial copia de la demanda, de sus anexos y del escrito de subsanación de requisitos de la demanda, en orden a lo cual allegará al Juzgado la constancia de envío correspondiente.

Se informa que los memoriales se deben remitir al siguiente correo electrónico memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Procuradora Judicial Delegada ante el Juzgado, es **la Procuradora 169 Judicial I pasa Asuntos Administrativos**, y su correo electrónico, para efectos de remisión de lo referido en párrafo precedente es procuraduria169@gmail.com

No será necesario su envío a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, según el Decreto 1365 de 2013, artículo 3 parágrafo.

4.2. Para la diligencia de notificación a la parte demandada, se adelantarán las diligencias señaladas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

4.3. Para los efectos de lo dispuesto anteriormente, se concede un **término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto.**

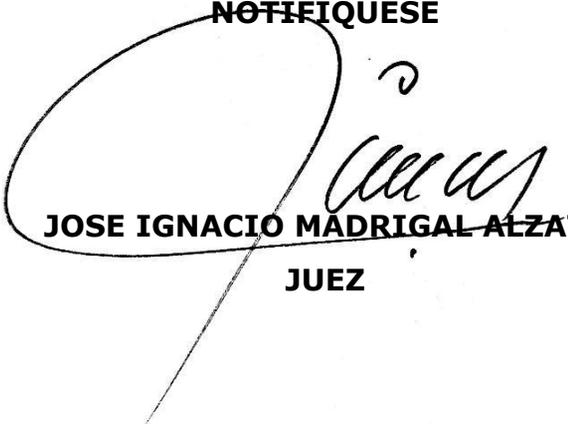
5. ADVERTIR A LAS NOTIFICADAS que el término de traslado comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación y que cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y solicitar pruebas (artículo 172 ibídem).

El término indicado para contestar la demanda podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, **si así se solicita en el plazo inicial**, en la forma indicada en el artículo 175 numeral 5º del C.P.A.C.A.

6. Para este momento, el Despacho se abstiene de fijar gastos del proceso, sin perjuicio de que, con posterioridad, y en caso de requerirse, se proceda a su fijación.

7. Se reconoce personería para representar los intereses de **COLPENSIONES**, a la Dra. **ANGELICA MARGOTH COHEN MENDOZA**, en los términos del poder general aportado.

NOTIFIQUESE


JOSE IGNACIO MADRIGAL ALZATE

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

CERTIFICO:

Que en la fecha el auto anterior se notificó por **ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, **18 DE ENERO DE 2021**. Fijado a las 8 a.m.

BEATRIZ HELENA TRUJILLO BETANCOURT

Secretaria

CGM